



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-62180460- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba financiamiento para Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco

VISTO el Expediente N° EX-2023-62180460- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco”, integrante del Componente “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO” se brindará financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: el monitoreo de la producción, el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros y la fiscalización en bocas de acopio.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$35.967.953.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a brindar financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: mantener actualizada la información productiva de la provincia, ejecutar tareas administrativas y técnicas para el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros, fiscalizar el acopio de acuerdo al patrón tipo vigente en la campaña, entre otras.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de JUJUY será el Organismo Responsable de la aprobación primaria de los gastos e inversión realizada en el marco de las acciones del Componente: “Programa de optimización del funcionamiento de entidades vinculadas a la producción de tabaco”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.

ARTÍCULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.290.975.-) será destinada a la actividad “Bienes de consumo”; la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO UNO (\$11.510.101.-) será destinada a la actividad “Servicios no personales”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 2.561.423.-) será destinada a la actividad “Personal”, la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$12.924.148.-) será destinada a la actividad “Bienes de capital”; y la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS (\$6.681.306.-) será destinada a la actividad “Mayores costos”.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditada al envío, a satisfacción

de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2023-190-APN-SAGYP#MEC de 15 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$224.503.-) correspondiente al ítem “Insumos de Oficina” y la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$126.720.-) correspondiente al ítem “Insumos para cafetería” de la actividad “Bienes de Consumo”; la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$325.741.-) correspondiente al ítem “Primas y Gastos de Seguro” de la actividad “Servicios no personales” y la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$12.924.148.-) correspondiente a la actividad “Bienes de Capital” permanecerán indisponibles a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS (\$6.681.306.-) correspondiente a la actividad “Mayores costos” quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la acreditación documental de los mayores costos.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal - División Tabaco, será el Organismo Ejecutor de las acciones realizadas en el marco del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento- División Tabaco”.

ARTÍCULO 9°.- El período de ejecución del Subcomponente será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-135183811-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 10.- El subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con los recursos correspondientes al inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FETREC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-094-1034545-9 del BANCO MACRO S.A., de titularidad de Direcc.Pcial.DeDesarr.Agric.Y Forestal-Pagadora-F.E.T., desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la actual medida.

ARTÍCULO 13. - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la

misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.